



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 35 Fecha: 22.11.18

Resolución Ministerial

Nº 445 -2018-MINCETUR

Lima, 21 de noviembre de 2018

Visto, la Solicitud de Defensa Legal s/n de fecha 15 de noviembre de 2018, presentada por la Srta. Roxana Aracely Mori Acevedo, profesional de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo (en adelante, la Servidora), el Informe No. 068-2018-MINCETUR/SG/AJ-ipab, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como los Memorándums Nº 1283 y 1294-2018-MINCETUR/SG/OGA/OP emitidos por la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, éste último es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo No. 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran, estableciendo en el literal I) del artículo 35, como un derecho individual del servidor público, "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 55 Fecha: 22.11.18

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, dispone que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros, la cual se emitió a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 284-2015-SERVIR-PE mediante la cual se aprobó la Directiva No. 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, luego de revisar el expediente presentado por la Servidora a fin de verificar si cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva se advierte que la misma presta servicios bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios¹ en la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, por lo que cumple con el requisito de ser servidora civil de la entidad ante la cual presenta su requerimiento;

Que, asimismo se verifica que la Servidora ha sido notificada con la Cédula de Notificación N° 16380 – 2018 emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, la cual ha dispuesto la apertura de la investigación preliminar contra su persona, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Específico, Cohecho Activo Genérico, Cohecho Pasivo Impropio y Corrupción Pasiva de Auxiliares Jurisdiccionales;

Que, de acuerdo a la naturaleza de la citada investigación preliminar, la respectiva autoridad determinará si aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, así como si la acción penal no ha prescrito, si se ha individualizado al imputado y si fuera el caso, si se han satisfecho los requisitos de procedibilidad para efectos de determinar si formaliza investigación o no;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva (Contenido del derecho de defensa y asesoría), el beneficio de derecho de defensa y asesoría individual que tienen los servidores y ex servidores civiles contempla la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resultan comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionados con el ejercicio de la función pública;

Que, según el numeral citado, este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales;

¹ Contrato Administrativo de Servicios N° 953-2017-MINCETUR/SG/OGA.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro:

Fecha: 22.11.18

Resolución Ministerial

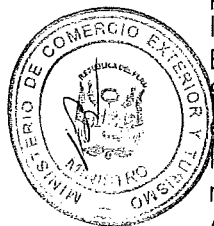
Que, dada la naturaleza del procedimiento investigatorio iniciado contra la Servidora por parte del Ministerio Público, éste se encuentra considerado en los alcances del beneficio del derecho de defensa y asesoría contemplado en la Directiva citada y dispuesto en literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General;

Que, otro de los requisitos establecidos por la Directiva para acceder a la defensa y asesoría es que el Servidor haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en los párrafos precedentes, lo cual en el presente caso se ha cumplido a través de la notificación realizada mediante la Cédula de Notificación No. 16380 – 2018 emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima;

Que, otro de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva para que proceda el ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, se dispone que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades derivadas del ejercicio de la función pública, situación que la podemos verificar del contenido de la Disposición Nº 01 – Disposición de Apertura de Investigación Preliminar emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, la cual sostiene que la Servidora ha incurrido en la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Específico, Cohecho Activo Genérico, Cohecho Pasivo Impropio y Corrupción Pasiva de Auxiliares Jurisdiccionales al haber participado en la realización del Procedimiento de Selección realizado por el MINCETUR denominado Adjudicación Simplificada Nº 27-2018-MINCETUR/CS Procedimiento electrónico – Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Dirección, Producción y Puesta en Escena de la Obra de Teatro: Un teatro contra la trata", en calidad de miembro del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el citado Procedimiento;

Que, de la información remitida por la Servidora a través de la Solicitud de Defensa s/n de fecha 15 de noviembre de 2018, se advierte que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, por lo que es procedente acceder a su solicitud;

Que, de conformidad con la Ley No. 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley No. 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, así como la Directiva No. 004-2015-SERVIR/GPGSC aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 284-2015-SERVIR-PE y el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2002-MINCETUR;



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

JORGE MAURELIO JAIMES ALDAVE
FEDATARIO TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 55 Fecha: 22.11.18

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a la señorita Roxana Aracely Mori Acevedo, servidora de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, el beneficio de la defensa legal dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley No. 30057 – Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación de los servicios especializados en la defensa legal requerida, conforme a lo dispuesto en la normativa de la materia.

Artículo 3.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

Regístrese y comuníquese.



ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

